



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
 Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2018 00388 00 Acumulado 05001 40 03 014 2017 00580 00 05001 40 03 018 2017 00450 00
Demandante	FRANCISCO JAVIER MEJIA
Demandado	JOSE GABRIEL PANIAGUA RESTREPO
Asunto	MODIFICA CREDITO – PERSONERIA- RESUELVE SOLICITUD.
AS. No.	2255V (585) 3.

Revisada la liquidación presentada por la parte actora, advierte el Despacho que la misma no se encuentra ajustada a derecho, teniendo que la misma no se tuvo en cuenta las fechas a partir de las cuales se debían contar los intereses de mora respecto de las obligaciones ordenadas en el auto que libró mandamiento de pago ni en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, además, no se imputaron los intereses de plazo a la tasa del 2% desde el 24 de agosto de 2015 hasta el 24 de junio de 2016, por lo que el despacho procede a **MODIFICARLA Y APROBARLA**, y deja como definitiva la que se observa en el cuadro anexo a continuación, disponiendo su actualización.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Medellín.											
Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta									
Tasa mensual pactada >>>		Máxima		Mora Hasta/Desde		22-sep-21					
Resultado tasa pactada o pedida >>>		Máxima		Comercial		Consumo		X			
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Máxima		Microc. u Otras							
Tasa mensual pactada >>>		Máxima									
Resultado tasa pactada o pedida >>>		Máxima									
Saldo de capital, Fol. >>>				\$20.000.000,00							
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>>											
Vigencia		Bris. Cto.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, costas u otros.	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses.
Desde	Hasta	Elec. Anu	Aplicable	Aplicable					Valor	Folio	
25-jun-16	30-jun-16		1,5			20.000.000,00				0,00	20.000.000,00
25-jun-16	30-jun-16	20,54%	2,26%	2,263%		20.000.000,00	6	30.534,90		30.534,90	20.030.534,90
1-jul-16	31-jul-16	21,34%	2,34%	2,341%		20.000.000,00	30	468.243,03		508.777,93	20.539.312,83
1-ago-16	31-ago-16	21,34%	2,34%	2,341%		20.000.000,00	30	468.243,03		1.027.020,96	21.027.020,96
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	2,34%	2,341%		20.000.000,00	30	468.243,03		1.495.263,99	21.495.263,99
1-oct-16	31-oct-16	21,99%	2,40%	2,404%		20.000.000,00	30	480.798,45		1.976.062,44	21.976.062,44
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	2,40%	2,404%		20.000.000,00	30	480.798,45		2.456.860,89	22.456.860,89
1-dic-16	31-dic-16	21,99%	2,40%	2,404%		20.000.000,00	30	480.798,45		2.937.659,34	22.937.659,34
1-ene-17	31-ene-17	22,34%	2,44%	2,438%		20.000.000,00	30	487.524,16		3.425.183,50	23.425.183,50
1-feb-17	29-feb-17	22,34%	2,44%	2,438%		20.000.000,00	28	487.524,16		3.912.707,66	23.912.707,66
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	2,44%	2,438%		20.000.000,00	30	487.524,16		4.400.231,82	24.400.231,82

Estamos a la espera de recibir del debido acompañamiento institucional para el efecto, con todo, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia, si usted requiere piezas procesales puntuales, a través del correo electrónico jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co puede solicitarlas y si es necesaria la revisión completa del expediente, se le informa que ya se encuentra habilitado el ingreso del público a las sedes judiciales en los horarios de 9 a 11 de la mañana y de 2 a 4 de la tarde.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c73d48565d0960d1e627e5984174805b9f6d21b65d86997874e989f73038100

Documento generado en 24/09/2021 02:27:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>